



RE-4409

AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS*ANUNCIO*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cantimpalos, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2.022 sobre el Expediente Modificación Crédito 3/2022 (transferencias de crédito), con el siguiente detalle:

AUMENTO EN LAS APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2410 1600007	SS Pers Laboral Temporal Subv JcyL MAYEL	7.200,00
	SUMA	7.200,00

FINANCIACIÓN

2410 1310002	Retribuc Personal Laboral Temporal. Exclusión Social MAYEL	7.200,00
	TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS....	7.200,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, en la forma establecida en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el Juzgado Contencioso-Administrativo de Segovia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cantimpalos, a 3 de mayo de 2022.— El Alcalde, Amador Álvarez de Frutos.
